

Ayuntamiento de Cartaya

Expediente n.º: 7436/2024

Memoria justificativa

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación por procedimiento abierto - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA DENTRO DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA, EXP. S-51/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- INTRODUCCIÓN.

El objeto de la presente Memoria es exponer los motivos que justifican la necesidad de la celebración de un contrato para la prestación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA DENTRO DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA, con indicación de la naturaleza y extensión, idoneidad del objeto y contenido, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Necesidad.

Se justifica la contratación del servicio en la necesidad que tiene este Ayuntamiento de contar con los servicios profesionales de arquitecto para atender el servicio de asistencia técnica urbanística y de arquitectura de este Ayuntamiento con el fin de posibilitar la prestación de los servicios a los ciudadanos del municipio, dada la insuficiencia de recursos humanos disponibles para atender dichas necesidades, causada por las limitaciones de este Ayuntamiento tanto presupuestarias, organizativas y de contratación de nuevo personal que sucesivamente se han establecido en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Ante la conveniencia de que se consoliden los objetivos de estabilidad e independencia que fundamentan el empleo público, y, mientras se realizan los trámites encaminados a la creación dotación, convocatoria y cobertura definitiva de plazas de Arquitecto dentro de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se pretende con este contrato dar cobertura a las funciones de asistencia técnica y asesoramiento en materia de urbanismo de manera óptima.

3.- MARCO NORMATIVO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

Marco Normativo:

El contrato tiene la naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 17 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Ayuntamiento de Cartaya

Plaza Redonda, 1, Cartaya. 21450 (Huelva). Tfno. 959390000. Fax: 959390220



Ayuntamiento de Cartaya

Finalidad:

La finalidad del procedimiento de licitación es la celebración de un contrato de asesoría y asistencia técnica urbanística y de arquitectura que contribuya de manera eficaz a una gestión urbanística adecuada y eficiente.

4.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

Objeto:

Es objeto de este contrato los servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de urbanismo y arquitectura dentro de la gestión de la actividad municipal en el Ayuntamiento de Cartaya, dando cobertura a todos los servicios y materias que correspondan a la competencia de un arquitecto relacionadas con las competencias municipales sobre la materia. En todo caso, todas las prestaciones objeto del contrato a realizar por el contratista serán ejecutadas en régimen de autonomía e independencia, sin perjuicio del cumplimiento del clausulado expuesto en los pliegos y en ningún caso implicarán el ejercicio de funciones reservadas a empleados públicos. En ningún caso supone una sustitución e instrumentalización de la contratación laboral a través del contrato de servicio sino un refuerzo extraordinario.

En todo caso, el resultado de la prestación objeto del presente que suponga la emisión de borrador, informe, propuesta, proyecto o similares deberá ser supervisado, avalado y suscrito posteriormente por los empleados públicos municipales que ostenten tales competencias.

A la extinción del contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

División en lotes:

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1: APOYO GENERAL DEL SERVICIO, REDACCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, DOCUMENTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

La codificación correspondiente al Lote 1 de la nomenclatura de Vocabulario Común de contratos Públicos, (CPV), es la siguiente:



Ayuntamiento de Cartaya

| Código CPV | Descripción |
|------------|--|
| 71200000-0 | Servicios de arquitectura y servicios conexos. |

LOTE 2: APOYO GENERAL DEL SERVICIO, TAREAS TÉCNICAS DE LICENCIAS, VALORACIONES Y REDACCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

La codificación correspondiente al Lote 2 de la nomenclatura de Vocabulario Común de contratos Públicos, (CPV), es la siguiente:

| Código CPV | Descripción |
|------------|--|
| 71200000-0 | Servicios de arquitectura y servicios conexos. |

Limitación del número de lotes a adjudicar a un licitador.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.4 b) de la LCSP se limita la adjudicación del número de lotes, no limitándose el número de lotes por los cuales un mismo licitador puede presentar oferta, de forma que no podrá adjudicarse más de un lote a cada licitador, justificándose la limitación del número de lotes a adjudicar por los siguientes motivos:

- Los servicios correspondientes de cada lote deben ejecutarse en el mismo periodo temporal, lo que sumado a la envergadura de los mismos hace que, en aras de la calidad del servicio, se haya establecido esta limitación.
- La limitación del número de lotes a adjudicar favorece el acceso a la contratación pública a mayor número de licitadores, ya que con la solvencia requerida, todos tienen las mismas opciones de ser adjudicatarios de, al menos, un lote.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se dé el caso de que un licitador haya obtenido la mejor puntuación en más de un lote, con carácter general se le adjudicará el lote que corresponda de acuerdo con el orden de preferencia manifestado en su Oferta. Sin embargo, en aras a evitar que un lote quede desierto, se podrá adjudicar más de un lote a un mismo licitador, siempre que éste disponga de la suficiente solvencia para la ejecución del conjunto de lotes.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Las empresas acreditarán su solvencia para cada lote con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP).

Las empresas podrán acreditar su solvencia económica y financiera mediante uno de los siguientes medios:

- 1) El volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 55.185,42 €, esto es, una vez y media el valor estimado del contrato, al tener una duración no superior a un año (art. 87.1.a) de la LCSP).



Ayuntamiento de Cartaya

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de la Certificación o asiento de presentación original del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de sus cuentas anuales, si el empresario estuviera inscrito en este Registro, y en caso contrario mediante la Certificación o asiento de presentación de las cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, debiendo ir acompañadas en ambos casos de las cuentas presentadas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante Certificación Registral o asiento de presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 2) El justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), que deberá estar suscrito en la fecha final de presentación de ofertas y estar vigente durante el plazo de duración del contrato. A estos efectos, el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales deberá incluir las siguientes coberturas:
- Los perjuicios económicos causados a terceros como consecuencia del ejercicio de la actividad profesional.
 - A las personas que brindan servicios profesionales a terceros.
 - La negligencia, errores profesionales y omisiones derivadas de su actividad profesional.

La existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales se acreditará mediante la aportación de la póliza suscrita o Certificado emitido por la compañía aseguradora y el documento acreditativo del pago de la prima vigente.

b) Solvencia técnica o profesional (artículo 90 de la LCSP).

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica o profesional por uno o varios de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos (art. 90.1. a) de la LCSP).

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.



Ayuntamiento de Cartaya

Los certificados aportados por los licitadores acreditativos de la realización de servicios de igual o similar naturaleza a los propios de este contrato deberán alcanzar un importe anual acumulado igual o superior a 25.753,20 €, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos ejercicios concluidos (70 % de la anualidad media del contrato).

- Indicación del personal técnico que se adscribirá al contrato (art. 90.1.b) de la LCSP): Constituye requisito mínimo la adscripción al contrato del personal técnico que se indica:
 - Un/a arquitecto/a con el perfil técnico necesario para la realización de e las prestaciones objeto del contrato que cuente con la habilitación profesional necesaria para el desempeño de los trabajos asignados.

El licitador deberá acreditar que dispone de dicho personal mediante una relación nominal (nombre, apellidos y DNI) del personal que adscribirá al contrato.

c) **Habilitación profesional.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, siendo en el presente contrato la habilitación profesional necesaria la siguiente:

- Titulación: Arquitectura Superior, debiendo estar colegiado/a el profesional adscrito al contrato en algún Colegio oficial de arquitectos con habilitación para trabajar en Andalucía.

Los licitadores deberán acreditar la titulación necesaria para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato del personal técnico adscrito al mismo mediante el Certificado de Correspondencia entre Títulos Universitarios Oficiales ('pre-Bolonia') y niveles MECES expedido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades – Secretaría General de Universidades, el cual se solicita y expide electrónicamente, exclusivamente, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://universidades.sede.gob.es/>)

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, "la posesión del nivel MECES correspondiente por un titulado o titulada quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el



Ayuntamiento de Cartaya

Boletín Oficial del Estado, presentada de forma conjunta con el título del que se trate".

- Colegiación en Colegio Oficial de Arquitectos: Asimismo, los licitadores deberán acreditar estar colegiado/a el profesional adscrito al contrato en algún Colegio oficial de arquitectos con habilitación para trabajar en Andalucía mediante Certificado expedido al efecto.

6.- ANÁLISIS ECONÓMICO.

Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (73.580,58 €), al que se adicionará el 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por importe de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.451,92 €), lo que hace un total de OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (89.032,50 €).

Desglosado por lotes, el presupuesto base de licitación es el siguiente:

LOTE 1: APOYO GENERAL DEL SERVICIO, REDACCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, DOCUMENTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

| COSTES DIRECTOS | |
|-----------------------------------|--------------------|
| Salario Base Anual según Convenio | 29.547,75 € |
| Dedicación de la jornada anual | 70,00% |
| Coste salarial | 20.683,42 € |
| Seguridad Social (35 %) | 7.239,20 € |
| Otros Costes Directos (10 %) | 2.792,26 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | 30.714,88 € |

| COSTES INDIRECTOS | |
|---|--------------------|
| Costes Indirectos (13 %) | 3.992,93 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS | 34.707,82 € |

| BENEFICIO INDUSTRIAL | |
|-----------------------------|------------|
| Beneficio Industrial (6 %) | 2.082,47 € |

| TOTAL COSTES | |
|---------------------------------------|--------------------|
| TOTAL COSTES | 36.790,29 € |
| IVA (21 %) | 7.725,96 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | 44.516,25 € |

LOTE 2: APOYO GENERAL DEL SERVICIO, TAREAS TÉCNICAS DE LICENCIAS, VALORACIONES Y REDACCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

| COSTES DIRECTOS | |
|-----------------------------------|-------------|
| Salario Base Anual según Convenio | 29.547,75 € |



Ayuntamiento de Cartaya

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| Dedicación de la jornada anual | 70,00% |
| Coste salarial | 20.683,42 € |
| Seguridad Social (35 %) | 7.239,20 € |
| Otros Costes Directos (10 %) | 2.792,26 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | 30.714,88 € |

| | |
|---|--------------------|
| COSTES INDIRECTOS | |
| Costes Indirectos (13 %) | 3.992,93 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS | 34.707,82 € |

| | |
|-----------------------------|------------|
| BENEFICIO INDUSTRIAL | |
| Beneficio Industrial (6 %) | 2.082,47 € |

| | |
|---------------------------------------|--------------------|
| TOTAL COSTES | |
| TOTAL COSTES | 36.790,29 € |
| IVA (21 %) | 7.725,96 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | 44.516,25 € |

Plazo de ejecución.

El plazo de duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente al de la formalización del mismo o la fecha fijada en el documento contractual.

No obstante, se prevé la posibilidad de una prórroga de CUATRO (4) MESES. De esta forma, la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, no podrá exceder de DIECISÉIS (16) MESES.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Valor estimado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asimismo, el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato.

- Prórroga del contrato: Se prevé la posibilidad de una (1) prórroga, con una duración de cuatro (4) meses.
- Modificaciones del contrato: No se prevén.

De conformidad con lo expuesto, el valor estimado del contrato, excluido IVA, asciende a NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (98.107,43 €), correspondiendo al LOTE 1 un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMO (49.053,71 €) y al LOTE 2



Ayuntamiento de Cartaya

un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMO (49.053,71 €).

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación. En este sentido, se ha aplicado el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, entendiéndose que es el que más se ajusta a las prestaciones que se pretenden contratar, que se registra y publica en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) Nº 59, de 10/03/2023, entendiéndose que es el que más se ajusta a las prestaciones que se pretenden contratar.

7.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento que se seguirá para la adjudicación del contrato será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, conforme a lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Órgano de Contratación y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

La convocatoria de la licitación se anunciará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cartaya (Plataforma de Contratación del Sector Público), con arreglo al artículo 116.1 de la LCSP.

En el procedimiento abierto cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8.- TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO.

El Ayuntamiento de Cartaya, como administración pública local, se rige por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que en su artículo 25.2 apartado i), establece literalmente lo siguiente:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] i) a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. [...]”

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía dispone lo siguiente en su articulado:

“Artículo 7. Competencias locales.

1. Las competencias locales facultan para la regulación, dentro de su potestad normativa, de las correspondientes materias. 2. Corresponderá a la entidad local, en el ámbito de sus competencias propias, la ejecución administrativa, incluyendo la incoación y la resolución final de los procedimientos, de acuerdo con las leyes. [...]”



Ayuntamiento de Cartaya

“Artículo 8. Cláusula general de competencia.

Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.”

“Artículo 9. Competencias municipales.

Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye:

- a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general.*
- b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.*
- c) Aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.*
- d) Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de innecesariedad.*
- e) Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.*
- f) Elaboración y aprobación de los planes municipales de inspección urbanística.*
- g) Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado*
- h) Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas. [...]”*

Por tanto, dado lo inaplazable de la necesidad de llevar a cabo la contratación, se estima necesaria la TRAMITACIÓN URGENTE de este expediente de contratación para la prestación de los servicios a los ciudadanos, precisándose al respecto los servicios profesionales de arquitecto para atender el servicio de asistencia técnica urbanística y de arquitectura de este Ayuntamiento con el fin de posibilitar la atención de dichas necesidades, dada la insuficiencia de recursos humanos disponibles, causada por las limitaciones de este Ayuntamiento tanto presupuestarias, organizativas y de contratación de nuevo personal que sucesivamente se han establecido en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El artículo 119 de la LCSP, en relación a la tramitación urgente del expediente, establece lo siguiente:

“Artículo 119. Tramitación urgente del expediente.

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo



Ayuntamiento de Cartaya

pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.

Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización".

En consecuencia, considerando que concurren las razones de existencia de una necesidad inaplazable además de razones de interés público exigidas para la tramitación de urgencia por el citado artículo 119 de la LCSP, la presente contratación seguirá la tramitación de urgencia, con las especialidades previstas en el mencionado artículo, otorgando preferencia en la tramitación del procedimiento y reducción de plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, recayendo sobre la oferta con la mejor relación calidad-precio atendiendo a criterios económicos, que



Ayuntamiento de Cartaya

representan el 30% del total de la valoración y a criterios relacionados con la calidad, que representan el 70% de ese total, al tratarse de un servicio de consultoría.

La valoración de los criterios se hará mediante las formulas o cifras que se indican así como mediante juicios de valor hasta una puntuación máxima de 100 puntos.

Los criterios de adjudicación para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta para cada lote serán los siguientes:

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES (Hasta 60 puntos).

1) Mejor oferta económica (Hasta 30 puntos).

Se valora la oferta económica (precio ofertado) propuesta por los licitadores sobre un máximo de 30 puntos.

La puntuación para cada oferta económica será obtenida por aplicación de la siguiente formula proporcional inversa para precio, redondeando al mayor de dos decimales:

$$P_i = PM \times (B_i / B_{max})$$

Dónde:

- P_i : Puntuación obtenida por el licitador "i".
- PM : Puntuación máxima 30 puntos.
- B_i : Importe de la oferta ofrecida por el licitador "i" y calculada como la diferencia entre su oferta (sin IVA) y el Presupuesto Base de Licitación (sin IVA).
- B_{max} : Importe de la oferta más baja ofrecida por los licitadores.

Para valorar el precio ofertado se ha utilizado una fórmula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre la oferta más económica y la oferta presentada. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

La oferta económica que se haga no podrá superar el presupuesto base de licitación indicado en la cláusula correspondiente del presente Pliego y deberá indicar el IVA



Ayuntamiento de Cartaya

como partida separada. Asimismo, en caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

Para la valoración de las ofertas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas.
- Las ofertas que igualen el importe máximo de licitación obtendrán cero puntos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, las ofertas no podrán exceder la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos no incluidos, no serán admitidas a licitación, resultando excluidas automáticamente.

2) Formación en materia de conocimientos específicos técnicos e informáticos relacionados con el objeto del contrato del personal técnico (Arquitecto/a) adscrito al contrato. (Hasta 15 puntos).

Se valorará la formación en materia de conocimientos específicos técnicos e informáticos relacionados con el objeto del contrato del personal técnico (arquitecto/a) adscrito al contrato, que se acreditará mediante la aportación del certificado o documento oficial acreditativo de la formación (en caso de no aportarse, no será objeto de valoración), y se valorará según se indica a continuación:

Puntuación: 0,2 puntos por cada hora lectiva de curso, hasta un máximo de 15 puntos.

La formación en materia de conocimientos específicos técnicos e informáticos relacionados con el objeto del contrato del personal técnico (arquitecto/a) adscrito al contrato afecta de manera significativa a su mejor ejecución, en los términos del artículo 145.2.2º de la LCSP, por cuanto se incluyen en el objeto contractual un conjunto de prestaciones que deben ser dirigidas con destreza para garantizar el correcto desarrollo de cada una de las prestaciones objeto del contrato.

3) Experiencia del personal técnico (Arquitecto/a) adscrito al contrato (Hasta 15 puntos).

La experiencia del personal técnico (Arquitecto/a) se valorará según los años de alta en el Colegio Profesional de Arquitectos, que se acreditará mediante la aportación del certificado o documento oficial acreditativo del tiempo de colegiación (en caso de no aportarse, no será objeto de valoración), y se valorará según se indica a continuación:

Puntuación: 3,75 puntos por cada año completo de alta en el Colegio Profesional de Arquitectos hasta un máximo de 15 puntos.

La colegiación del personal técnico (Arquitecto/a) adscrito al contrato afecta de manera significativa a su mejor ejecución, en los términos del artículo 145.2.2º de la LCSP, por cuanto se incluyen en el objeto contractual un conjunto de prestaciones que deben ser dirigidas con destreza para garantizar el correcto desarrollo de cada una de las prestaciones objeto del contrato.

B) CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (Hasta 40 puntos)

Ayuntamiento de Cartaya

Plaza Redonda, 1, Cartaya. 21450 (Huelva). Tfno. 959390000. Fax: 959390220



4) Memoria Técnica.

El licitador presentará, en el Sobre o Archivo Electrónico B, una Memoria Técnica donde se reflejará la forma de prestar el servicio, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

La Memoria Técnica tendrá una extensión máxima de 30 páginas en formato A4, letra Arial, tamaño 11 e interlineado 1 (o similar).

La información que debe contener la Memoria Técnica para su valoración será la siguiente según cada lote:

LOTE 1: APOYO GENERAL DEL SERVICIO, REDACCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, DOCUMENTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

- **METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS:** Se valorará hasta 10 puntos la propuesta metodológica para la elaboración de documentos técnicos y proyectos. Se tendrá en cuenta el ámbito de los trabajos, la organización, desarrollo y coordinación.
- **METODOLOGÍA SUPERVISIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS:** Se valorará hasta 10 puntos la propuesta metodológica para la supervisión de documentos técnicos. Se tendrá en cuenta el ámbito de los trabajos, la organización, modelo de supervisión, coordinación y atención a los intervinientes.
- **METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE OBRAS MUNICIPALES:** Se valorará hasta 10 puntos la propuesta metodológica para la gestión de obras municipales. Se tendrá en cuenta el ámbito de los trabajos, la organización y desarrollo de las obras, la coordinación municipal, las medidas en materia de seguridad y salud, y las mejoras en materia medioambiental.
- **METODOLOGÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO:** Se valorará hasta 10 puntos la propuesta metodológica para la asistencia técnica y asesoramiento. Se tendrá en cuenta ámbito de los trabajos, la organización, desarrollo y coordinación.

Hasta un máximo de 40 puntos. Este apartado se puntuará a partir de los 25 puntos, es decir, el licitador que no alcance un mínimo de 25 puntos en la Memoria Técnica puntuará en este criterio con 0 puntos. Este límite se fija atendiendo a la necesidad de asegurar la calidad del servicio a prestar por el contratista en cuestión, obteniendo de esta forma una valoración general aceptable y compatible con las exigencias mínimas comprendidas.

LOTE 2: APOYO GENERAL DEL SERVICIO, TAREAS TÉCNICAS DE LICENCIAS, VALORACIONES Y REDACCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

- **METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS:** Se valorará hasta 10 puntos la propuesta metodológica para la elaboración de informes técnicos. Se tendrá en cuenta el ámbito de los trabajos, la organización, desarrollo, coordinación y atención a los intervinientes en los procedimientos.
- **METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DE VALORACIONES:** Se valorará hasta



Ayuntamiento de Cartaya

10 puntos la propuesta metodológica para la supervisión de documentos técnicos. Se tendrá en cuenta el ámbito de los trabajos, métodos y contenidos, coordinación municipal y atención a los intervinientes en los procedimientos.

- **METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS:** Se valorará hasta 10 puntos la propuesta metodológica para la elaboración de documentos técnicos y proyectos. Se tendrá en cuenta el ámbito de los trabajos, la organización, desarrollo y coordinación.
- **METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN, GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO:** Se valorará hasta 10 puntos la propuesta metodológica para la elaboración, gestión y supervisión de instrumentos de planeamiento. Se tendrá en cuenta ámbito de los trabajos, la organización, contenidos, desarrollo de los trabajos, gestión, coordinación municipal, seguimiento de la tramitación y atención a los intervinientes en los procedimientos.

Hasta un máximo de 40 puntos. Este apartado se puntuará a partir de los 25 puntos, es decir, el licitador que no alcance un mínimo de 25 puntos en la Memoria Técnica puntuará en este criterio con 0 puntos. Este límite se fija atendiendo a la necesidad de asegurar la calidad del servicio a prestar por el contratista en cuestión, obteniendo de esta forma una valoración general aceptable y compatible con las exigencias mínimas comprendidas.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) serán las siguientes:

| | |
|---------------|---|
| Tipo especial | Protección de datos. |
| Descripción | <p>La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.</p> <p>El adjudicatario debe haberse adaptado a la normativa de protección de datos, en lo que respecta al tratamiento de datos personales de las personas físicas, debiendo garantizar que las personas empleadas que tengan acceso a datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cartaya, los tratarán de acuerdo con las obligaciones derivadas de la normativa vigente, habiéndose comprometido a respetar su confidencialidad, o quedando sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza contractual. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado I del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición de ejecución esencial del contrato se tipifica como infracción grave a los efectos de incurrir en causa de prohibición para contratar con la administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.c) de la LCSP.</p> <p>Forma de acreditación: Mediante declaración responsable.</p> |
| Tipo especial | Consideraciones de tipo social o relativas al empleo |



Ayuntamiento de Cartaya

| | |
|-------------|--|
| Descripción | <ul style="list-style-type: none">- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado.- Favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. |
|-------------|--|

11.- PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) publicar la presente Memoria Justificativa del contrato en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

